



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE. -

De conformidad al numeral 116, Fracción II, Inciso A) del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo. Quien suscribe, y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; presento la siguiente **RESERVA**, respecto al Dictamen con carácter de decreto, por el que se expide la Convocatoria de Elecciones Extraordinarias para los Municipios de Ocampo y Dr. Belisario Domínguez; para agregar un **ACUERDO ARTÍCULO UNICO y MODIFICAR EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO**, conforme a lo siguiente:

El Proceso Electoral Extraordinario a desarrollarse en los municipios en mención, plantea, tal cual lo dice su propia denominación, una circunstancia extraordinaria, particularmente derivada del desarrollo de la jornada electoral de junio pasado. En este mismo sentido, es valioso recordar que Chihuahua simboliza otra excepción a la realidad electoral en el país, en cuanto a la elección por boleta separada, para el cargo de la sindicatura.

Como resultado, estas dos circunstancias excepcionales, han puesto tanto a las autoridades administrativas y jurisdiccionales en material electoral, como a esta Soberanía, bajo una realidad que no encuentra antecedentes idénticos al caso de la sindicatura.



Sirva como referencia que, la propia Constitución Local en el numeral 64, fracción XV, Inciso D), únicamente prevé la ausencia de modo absoluto de todos los miembros del ayuntamiento, para el nombramiento de un consejo municipal interino. Lo anterior, dejando fuera la posibilidad de un nombramiento que resuelva la ausencia absoluta de la persona titular de la sindicatura.

En consecuencia, como resultado de una interpretación que ayude a solucionar una vacancia de la figura responsable de la vigilancia de la Hacienda Pública Municipal y el Control Interno Municipal, durante el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario, se plantea que sea el propio cuerpo edilicio de cada municipio, como expresión de la pluralidad y respetando plenamente su gobierno, sean quienes nombren dentro de sus integrantes, a la persona que consideren idónea para realizar las funciones de manera provisional.

Lo anterior, para quedar como sigue:

ACUERDO

Artículo UNICO. - Se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de Ocampo y Dr. Belisario Domínguez para que, nombren de entre sus integrantes, a la persona que desempeñará las funciones de su Sindicatura hasta que se elija a la persona titular de la misma y concluya el Proceso Electoral Extraordinario.



TRANSITORIOS

(...)

(...)

ARTÍCULO TERCERO.- Infórmese del presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo, al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, al Instituto Estatal Electoral, **así como a los Ayuntamientos de Ocampo y Dr. Belisario Domínguez.**

ATENTAMENTE LA DE LA VOZ

**DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**